



Arrepta de obargo ubstina procedentes del veinte por ciento  
 de Propios del comercio an., y a los mil trescientos noventa  
 y cuatro d veinte y ocho mrs investidos en el suministro de  
 puros puros de esta ciudad. Y la Ciudad ACORDO: Queda en-  
 terado; y que se entreguen dichas cartas de pago al Obargo-  
 don de Depósitos de Propios

M.  
 Conf. de la C. de Comabi-  
 lidad sobre valores de  
 Propios en 1838.

Se ha dado cuenta de un informe de la leccion de fortabilidad  
 de estos Propios, relativos a sus valores en el año proximo para  
 lo. Y la Ciudad ACORDO: Queda enterado, y se una al ex-  
 pediente

Como que se concluyo este Cabildo que firman los tres Concejales  
 de que doy fe:

*[Signature]*

*[Signature]*

Perez *[Signature]* Perez *[Signature]*

Sastre *[Signature]* Mercader *[Signature]*

Garcia de Alencar *[Signature]*

Antoni  
 Manuel Jaen *[Signature]*

Concejo  
 Senores  
 D. Juan, D. Luis, D. Jo-  
 se, D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lora a veinte y ocho de  
 Junio de mil ochocientos treinta y nueve, por ante mi el  
 Escribano publico D. Manuel Jaen, Secretario de su M. N.

